| CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | **No: CPS-2023-009** |
|---|---|
| **FECHA DEL CONTRATO:** | 02 DE ENERO DE 2023 |
| **CONTRATANTE:** | CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE ALDANA E.S.E. |
| **REPRESENTANTE LEGAL:** | ZANDRA MILENA REINA MENESES |
| **CONTRATISTA:** | LUZ MARINA RAMIREZ ORTEGA |
| **IDENTIFICACIÓN:** | CC. Nº 27.249.851 de Ipiales |
| **INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA:** | DIRECCIÓN: Carrera 6 No 0-470 de Ipiales<br>TEL. CEL: 3183073466<br>EMAIL: lmro12@hotmail.com |
| **OBJETO:** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA ESPECILIZADA PARA LA ASESORÍA JURÍDICA Y LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL AL CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE ALDANA E.S.E. |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN:** | HASTA EL DÍA 31 DE ENERO DE 2023, A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. |
| **FECHA DE INICIO:** | 02 DE ENERO DE 2023 |
| **VALOR:** | Hasta por la suma $ 1.200.000 |

Entre los suscritos a saber: **ZANDRA MILENA REINA MENESES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.402.437 expedida en Manizales (Caldas), quien obra como Representante Legal del **CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL PILAR E.S.E**. Con Nit No. 900.192.678-0, del municipio de Aldana (Nariño), en su condición de Gerente, nombrada mediante Decreto No 042 del 26 de marzo de 2020, debidamente facultada para celebrar contratos y quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará: **LA ESE**, por una parte y por la otra parte, la Abogada, **LUZ MARINA RAMIREZ ORTEGA**, también mayor de edad, domiciliada en Ipiales, identificada con cédula de ciudadanía Nº. 27.249.851 de Ipiales, titular de la Tarjeta Profesional No. 121.428 del C. S de la J, quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previas las siguientes consideraciones: a) Que, en desarrollo de los preceptos constitucionales y legales, previstos por los artículos 48 y 49 de la C.P., la ley 100 de 1993 y la Ley 715 del 2001,

corresponde al Estado garantizar el servicio público de la salud. b) Que para coadyuvar el cumplimiento de las competencias de esta entidad Hospitalaria, se hace necesario contratar los servicios de un abogado para la asesoría jurídica y representación judicial y extrajudicial de la entidad. c) Que en la planta de personal del **CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE ALDANA E.S.E** no existe personal suficiente para cumplir con las actividades objeto del presente contrato. d) Que la presente contratación se realiza con base en lo establecido en el Estatuto de contratación Adoptado mediante Acuerdo No 05 de 3 de Junio de 2014, proferido por la Junta Directiva de la Entidad y lo contenido en el Manual de Contratación expedido mediante Resolución No 65 de 12 de Agosto de 2014 e) Que conforme a lo anterior y existiendo mérito suficiente para adelantar la contratación, contarse con la respectiva certificación de disponibilidad presupuestal previa, no contarse con personal de planta para asumir el asunto y demás requisitos preparatorios, se procede a la suscripción del presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA: OBJETO.-** LA CONTRATISTA se obliga para con LA ESE a realizar: La **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA ESPECILIZADA PARA LA ASESORÍA JURÍDICA Y LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL AL CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE ALDANA E.S.E. SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-** El presente contrato tendrá un Plazo de Ejecución hasta el 31 de enero de 2023, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** LA ESE pagará a favor de LA CONTRATISTA, en calidad de honorarios la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS** ($1.200.000) M/CTE. Dicha suma antes referida será pagada a la ejecución y cumplimiento del contrato, previa entrega y recibo a satisfacción del supervisor del contrato. PARÁGRAFO 1: En todo caso el pago a cargo de la entidad contratante estará sujeto al plan anual de mensualidad de caja. PARÁGRAFO 2: El pago requiera informe presentado por la contratista y avalado con la supervisión, certificación del cumplimiento y la presentación de las planillas o recibos que acrediten el pago de los aportes a salud, pensión y riesgos. **CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - A) Obligaciones de EL/LA CONTRATISTA: - A.1) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** 1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 2. Cumplir con las normas de bioseguridad implementadas por la entidad contratante. 3. El Contratista se obliga a guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. 4. Se prohíbe el consumo de bebidas embriagantes en las instalaciones de la entidad contratante y en los lugares donde se ejecute el contrato de igual manera se prohíbe la asistencia en estado de embriaguez a la ejecución del contrato, de incurrir en estas conductas se aplicará el procedimiento establecido para la imposición de multas por incumplimiento del contrato, de percatarse de este hecho se obliga a reportarlo de forma inmediata ante la Gerencia o Subdirección Administrativa 5. El Contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no

autorizadas. 6. Atender los requerimientos efectuados por la entidad contratante, a través de la supervisión una vez suscrito el contrato en forma inmediata. 7. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, en medio escrito. 8. El Contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. 9. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 10. Presentar informes de actividades, los cuales deberán ser aprobados por el supervisor del contrato de prestación de servicios. 11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la E.S.E y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 12. Responder pecuniariamente por los elementos y bienes muebles de propiedad de la Entidad que se le entreguen de manera transitoria, hasta finalizar el contrato. Para tal efecto, suscribirá las actas de recibo y entrega respectivas. 13. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 14. El contratista debe entregar a la terminación del presente contrato, los archivos documentales que haya producido en ejecución del objeto contractual, de manera organizada debidamente foliada al igual que toda la información digital que se haya generado en cumplimiento del objeto del contrato. 15. Asumir todos los impuestos, gravámenes, estampillas u otros. 16. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **A.2) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA- 1.**- Prestar servicios como Asesora Jurídica del Centro de Salud Nuestra Señora del Pilar E.S.E. del Municipio de Aldana. 2. Representar judicial o extrajudicialmente en los diferentes procesos ante los diferentes despachos judiciales y donde la E.S.E., sea parte demandante o demandada. 3. Proyectar los actos administrativos que la entidad deba expedir, relacionados con materias generales y/o el manejo de personal. 4. Asesorar en procesos de contratación y en general en la preparación de minutas y documentos relacionados con los procesos contractuales. 5. Brindar asesoría para el manejo y respuesta de derechos de petición. 6. Dar respuesta a acciones de tutela que se interpongan en contra de la entidad en el lapso de duración del presente contrato. 7. Brindar acompañamiento a los funcionarios de la entidad en temas de gestión administrativa propios de sus cargos en aras de apoyarlos en la toma de decisiones y según previo requerimiento. 8. Brindar acompañamiento a la gerencia en la presentación o respuesta de solicitudes de conciliación prejudicial ante la procuraduría delegada ante lo contencioso administrativo. 9. Proyectar acuerdos tendientes a ser presentados ante la Junta Directiva de la entidad. 10. Atender al llamado de la entidad en caso de que se presenten situaciones de Contingencia, Urgencia o Emergencia. 11.Ejecutar las actividades que, en relación al objeto del contrato, se requieran para cumplir con lo establecido en el Plan de Desarrollo Institucional "CON SEGURIDAD ESTA EN BUENAS MANOS", atendiendo para el efecto las directrices que se emitan desde la gerencia a través de comunicaciones internas. 12. Las demás relacionadas con la asesoría interna administrativa y representación judicial y/o extrajudicial y que resulte compatible con el presente contrato y según requerimiento de la Gerencia. **B) Son obligaciones de LA ESE:** 1. cancelar los honorarios en la cuantía y forma acordados en el presente contrato. 2. Programar las agendas de trabajo y concertarlas con EL CONTRATISTA. 3. Vigilar el

cumplimiento del objeto del contrato. 4. Efectuar la evaluación permanente del servicio contratado y en caso de incumplimiento aplicar las medidas correctivas a que haya lugar, inclusive el descuento de los honorarios acordados por el daño o perdida a los elementos o equipos de trabajo de la Empresa, entregados debidamente inventariados para el cumplimiento de la labor contratada, o por la acción u omisión que impliquen detrimento o perdida para la entidad definidas por la supervisión previo el debido proceso. **QUINTA. - RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se somete a la legislación colombiana de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Institución. **SEXTA: PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** - El presente contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias. **SÉPTIMA: CADUCIDAD Y CLÁUSULAS EXORBITANTES.** - En el presente contrato están inmersas, además de la cláusula de caducidad, todas las cláusulas exorbitantes o excepcionales previstas en el artículo 18 y concordantes de la ley 80 de 1993. **OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** El presente contrato se imputará al rubro Honorarios Profesionales-Administrativo 2.1.2.02.02.009.03.02 del presupuesto de gastos del **CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA, DEL PILAR DE ALDANA E.S.E.** para la vigencia del año dos mil veintitrés (2023), según el Certificado de Disponibilidad **No.** 20230021**,** de fecha enero 02 de 2023, por valor de $1.200.000**,** expedido por la Subdirectora Administrativa y Financiera de LA ESE. **NOVENA: MULTAS Y SANCIONES** En virtud a lo establecido en el Manual de contratación el Centro de Salud Nuestra Señora del Pilar de Aldana E.S.E, tienen la facultad de imponer multas y hacerlas efectivas directamente con el fin de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento, mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA** señaladas en este contrato, LA ESE aplicará el procedimiento que a continuación se enuncia: **1.** Cuando a su juicio, se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA ESE citará al CONTRATISTA a audiencia para debatir lo ocurrido, advirtiéndole del inicio de actuación administrativa. Dicha citación deberá contener mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma deberá establecerse el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **2.** En desarrollo de la audiencia, el Gerente de la Entidad contratante, apoyado por el Supervisor del contrato, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las normas y/o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **3.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el Gerente, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario

para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. LA ESE podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **4.** Mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, LA ESE procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **MULTAS.-** En caso de incumplimiento parcial del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, una vez se adelante el procedimiento de que trata el apartado anterior, éste se hará acreedor de multas hasta del dos por ciento (2%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo; suma que el **EL/EL CONTRATISTA** autoriza, con la firma del contrato, a descontar directamente de los saldos adeudados. En todo caso, LA ESE podrá obtener el pago de la suma aquí pactada ya sea a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. Lo anterior, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de las demás sanciones de ley. **DÉCIMA: CLAUSULA PENAL**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato la entidad exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal una suma de treinta por ciento (30%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que al Centro de Salud E.S.E se le causen. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será descontada de los saldos que por cualquier concepto la entidad le adeude al contratista y solo si ello no fuere posible se hará efectiva la garantía constituida para el cumplimiento contractual. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DÉCIMA PRIMERA: VINCULACIÓN NO LABORAL.** -El presente contrato de suministro no genera ninguna clase de relación laboral ni causa derecho a prestaciones sociales con EL CONTRATISTA, por lo tanto, EL CONTRATISTA únicamente tiene derecho al valor de lo pactado como retribución en el contrato, por el suministro efectuado. **DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. -** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución o la Ley. **DÉCIMA TERCERA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** - El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere: La existencia de disponibilidad presupuestal correspondiente. **DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA COMPROMISORIA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Los conflictos que se susciten durante la ejecución del objeto contractual se solucionará preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación o transacción ante las autoridades autorizadas para tal efecto y ante la jurisdicción contenciosa administrativa en última instancia. **DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD. -** LA CONTRATISTA, mantendrá indemne al Centro de Salud Nuestra Señora del Pilar de Aldana E.S.E, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costas que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por LA CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la entidad contratante, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de LA CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto

posible de ello para que por su cuenta adopte las medidas preventivas por la ley para mantener indemne a la E.S.E y adelantar los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La E.S.E, a solicitud de LA CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y LA CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que estos le ocasione a la E.S.E, sin que la responsabilidad de LA CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la E.S.E, en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de los intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral LA CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la E.S.E, este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera LA CONTRATISTA, la E.S.E, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude LA CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. **DÉCIMA SEXTA. - SUPERVISIÓN. -** La SUPERVISIÓN sobre el cumplimiento de este contrato será ejercida por la Gerente de la ESE. **DÉCIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -** Forma parte integral de este contrato, el certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal, el certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de responsabilidad fiscal, Propuesta Presentada por LA CONTRATISTA, constancia de afiliación al sistema de seguridad social y los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

El presente contrato se firma en el Centro de Salud Nuestra Señora del Pilar E.S.E., del Municipio de Aldana (N), el día dos (02), de enero del año dos mil veintitrés (2023).

POR LA ESE

**ZANDRA MILENA REINA MENESES**
Gerente
Centro de Salud Nuestra Señora del Pilar ESE

POR LA CONTRATISTA .

**LUZ MARINA RAMIREZ ORTEGA**
C.C. No.98.380.871 de Pasto

| Elaboró: | Revisó: | Aprobó: |
|---|---|---|
| Maryuri Jackeline Pastas V<br>Contratista<br>Apoyo a la gestión | Luz Marina Ramírez O.<br>Contratista<br>Asesoría Jurídica | Zandra Milena Reina M<br>Gerente |